

Dirección General de Inversión Pública

Instrumentos del SNIP

RESOLUCION MINISTERIAL RAZONES PRECIO CUENTA

Razones Precio Cuenta: RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 159, La Paz, 22 de septiembre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006, el Ministerio de Planificación del Desarrollo es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en cumplimiento del artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobadas por Resolución Suprema 216768 de 18 de junio de 1996, es competencia del Órgano Rector aprobar y establecer las metodologías para la formulación, evaluación y administración de proyectos, determinar los criterios básicos que deben aplicarse para decidir sobre la asignación de recursos y definir parámetros para la valoración de beneficios y costos que deberán aplicar todas las instituciones del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de Inversión.

Que el artículo 8 del Reglamento Básico de Preinversión aprobada por la Resolución Ministerial N° 360 de 7 de julio de 2003, establece como instrumento del Sistema Nacional de Inversión Pública a las Razones Precio Cuenta de Eficiencia (RPC) como los parámetros que corrigen las distorsiones incorporadas en los precios de mercado y; el artículo 7 del mismo reglamento establece la necesidad de contar con los parámetros señalados para practicar la evaluación socioeconómica de proyectos.

Que el artículo 23 del Reglamento Básico de Preinversión indica que el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversión Pública realiza la estimación de la Divisa, Mano de Obra y Tasa Social de Descuento, las mismas que serán actualizadas en función a cambios en variables y mercados involucrados en el cálculo.

Que el Órgano Rector del SNIP ha establecido la estimación de los parámetros mencionados en la Resolución Ministerial N° 534 de 4 de mayo de 1998, manteniendo su vigencia mediante Resolución Ministerial N° 1484 de 14 de diciembre de 1998 y actualizado la RPC de la divisa mediante Resolución Ministerial N° 684 de 31 de julio de 2002.

Que de acuerdo al informe VIPFE/DGIP/SNIP-00619/2006 de 5 de septiembre de 2006, a la fecha han cambiado los valores de algunas variables y mercados, existiendo la necesidad de realizar estimaciones de parámetros adicionales para lograr una adecuada gestión de la fase de la preinversión..

POR TANTO:

El Ministro de Planificación del Desarrollo en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer de las Razones Precio Cuenta de Eficiencia de acuerdo al siguiente detalle:

1.24	Razón Precio Cuenta de Eficiencia de la Divisa (RPCD):
0.47	Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra No Calificada Rural (RPCMONCR)
0.23	Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra No Calificada Urbana (RPCMONCU)
1.00	Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra Calificada (RPCMOC)
0.43	Razón Precio Cuenta de la Mano de Obra Semicalificada (RPCMOSC)
12.81%	Tasa de Sosto Promedio Ponderado del Capital (TCPPC)
12,67%	Tasa Social de Descuento (TSD):

SEGUNDO.- El Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Hernando Larrazabal Cordoba
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

Fernando Jiménez Zeballos
Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo
MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO